

RESOLUCIÓN NÚMERO 0426 DE 01 ABR 2025

"Por la cual se deroga un nombramiento en período de prueba de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E),

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, numeral 12 del artículo 7 del Decreto 210 de 2003, artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 272 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley 909 de 2004, establecieron que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección para los empleos de carrera administrativa.

Que el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, modificó el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, quedando así: *"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función. (...)".*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Convocatoria No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no, mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente noventa y tres (93) empleos, con ciento seis (106) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020936), modificado por los Acuerdos Nos. 2205 del 18 de noviembre de 2021 (20212010022056), 007 del 11 de enero de 2022 (20222010000076), 25 del 1 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0025) y 38 del 17 de febrero de 2022 (2022ACD-202.120.12-0038).

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 647 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 10 del Acuerdo 019 de 2024 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, establece que el uso de las listas de elegibles opera durante los dos (2) años de su vigencia, entre otros, en el siguiente caso: "(...) 3, Cuando durante su vigencia, se generen en la misma Entidad y con posterioridad a la convocatoria del concurso nuevas vacantes del "mismo empleo" o de "empleos equivalentes."

Que el artículo 13 Ibidem señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil "...procederá a realizar el estudio técnico para autorización de uso de listas de elegibles de aquellos trámites radicados por la entidad nominadora a través de los canales dispuestos para el efecto, dentro de la vigencia de estas, No obstante, durante la vigencia de las listas de elegibles, la CNSC podrá igualmente adelantar de oficio, el trámite de uso de listas de elegibles, cuando a ello haya lugar."

Que el artículo 14 del Acuerdo 019 de 2024, en relación con el trámite de uso de las listas de elegibles consagra que:

"Artículo 14. Trámite de uso de las Listas de elegibles. Radicada la solicitud de uso de listas de elegibles por la entidad nominadora, se dará inicio al trámite de análisis de viabilidad del uso de lista de elegibles de la oferta pública de empleos de carrera - OPEC que se encuentra en cabeza de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa - DACA o la dependencia que tenga asignada esa función, el cual consistirá en validar inicialmente que en efecto se haya configurado una de las causales de retiro del servicio o la generación de nuevas vacantes surgidas con posterioridad a la aprobación de la respectiva convocatoria, en los términos anteriormente señalados. El elegible autorizado para proveer un empleo equivalente podrá manifestar su decisión de no aceptar dicho empleo, y en este evento, no será retirado de la lista de elegibles que integra."

Que mediante oficio con radicado 2-2024-022727 del 20 de agosto de 2024 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solicitó a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizar el análisis para establecer la viabilidad del uso de las listas de elegibles para la provisión de sesenta y un (61) vacantes definitivas generadas después del inicio del Proceso de Selección No. 1538 de 2020-Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que mediante oficio 2025RS006061 del 28 de enero de 2025 la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informó que existe una lista de elegibles conformada para el empleo identificado con la OPEC No. 170107 que cumple con el Criterio Unificado para "Mismos Empleos", autorizando su uso para proveer el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16, reportado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el aplicativo SIMO con ID-210827, con el nombramiento en periodo de prueba dentro del Sistema General de Carrera Administrativa del elegible **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.429.154, quién ocupó la cuarta (4) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución CNSC 8230 del 15 de marzo de 2024, como se evidencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que mediante la Resolución No. 0239 del 12 de febrero de 2025, se nombró en período de prueba al elegible **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.429.154, quién ocupó la cuarta (4) posición en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 8230 del 15 de marzo de 2024 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para desempeñar el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16 de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que mediante oficio con radicado No. 2-2025-003734 del 17 de febrero de 2025, se le comunicó al elegible **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO**, ya identificado, el nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0239 del 12 de febrero de 2025, indicándole que de acuerdo con los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, contaba con diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la mencionada resolución para enviar la aceptación o rechazo del nombramiento en período de prueba.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2025, se reiteró al elegible **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.429.154, el contenido del oficio con radicado No. 2-2025-003734 del 17 de febrero de 2025, a través del cual se le informó sobre su nombramiento en período de prueba, efectuado mediante la Resolución No. 0239 del 12 de febrero de 2025, para el cargo de TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16, de la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo plazo para manifestar su aceptación vencía el 10 de marzo de 2025.

Que una vez expirado el término concedido, el elegible **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.429.154, no se manifestó sobre la aceptación al nombramiento en período de prueba realizado mediante la Resolución No. 0239 del 12 de febrero de 2025, para desempeñar el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16 de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)". subrayado fuera de texto.

Que conforme a lo expuesto se hace necesario derogar el nombramiento en período de prueba efectuado al elegible **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.429.154, mediante la Resolución No. 0239 del 12 de febrero de 2025, en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16 de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, por no manifestar la aceptación del nombramiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR EL NOMBRAMIENTO en período de prueba del elegible **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.429.154, efectuado mediante la Resolución No. 0239 del 12 de febrero de 2025, en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 3124, Grado 16 de la planta global del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

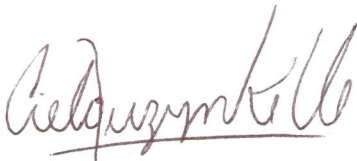
ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente acto administrativo al elegible **JUAN ANDRÉS BAYUELO ROMERO**, ya identificado, al correo electrónico andres.bayuelo@hotmail.com, indicado en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO), para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 ABR 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO
MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (E)

	Nombres y Apellidos	Firma
Proyectó	Gonzalo Gutiérrez	
Revisó	Rodrigo Antonio Jiménez Reyes	
Revisó	Laura Milena Correa García	
Revisó	Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martinez	
Aprobó	Jorge Eduardo Morales Morales	